

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1709 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1687754 y Documento N° 2543393, de fecha 21 de octubre del 2019, presentado por Julia Petronila Elguera Díaz de Joachin; propietaria de la **BOTICA EL PUENTE**, con registro SI-DIGEMID N° 42290 y RUC N° 10088689955; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1511-2018-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 31 de diciembre de 2018, se autorizó el funcionamiento de la **BOTICA EL PUENTE**, en Av. Amazonas N° 512, Mz. C, lote 2, distrito Cayma, provincia y Departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA EL PUENTE**, con horario de funcionamiento de **15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección de Av. Amazonas N° 512, Mz. C, lote 2, distrito Cayma, provincia y Departamento Arequipa, como **BOTICA**, para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con Acta de Inspección N° 474-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 14 de noviembre del 2019 suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 734-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 14 de noviembre del 2019 sobre la inspección realizada, concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR; conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de la **BOTICA EL PUENTE**, con registro **SI-DIGEMID N° 42290**; a la dirección de Av. Amazonas N° 512, Mz. C, lote 2, distrito Cayma, provincia y Departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Julia Petronila Elguera Díaz de Joachin y **RUC N° 10088689955**; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Heydi Lidia Díaz Corimaya**, con C.Q.F.P. N° 18600, con horario de trabajo **15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en Av. Amazonas N° 512, Mz. C, lote 2, distrito Cayma, provincia y Departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Erland L. Barrada Díaz
Eco. Erland L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu
c.c. archivo

